



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-004-2023

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando,

- Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que la Carta Fundamental del Estado, en su artículo 355, reconoce la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley” y “d) la libertad para nombrar a sus autoridades; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional describe las funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, estableciendo como tales, entre otras: “(...) e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional; (...) aa) Designar a las autoridades académicas, previo el proceso de consulta a las unidades académicas correspondientes y conforme a lo establecido en el reglamento



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



respectivo; (...) gg) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones establecidas en las leyes, el Estatuto y los reglamentos”;

- Que el artículo 48 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Decano será designado por el Consejo Politécnico, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, previa la realización de un proceso de consulta a los miembros de la Facultad respectiva, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente”;
- Que el artículo 53 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional prescribe: “El Subdecano será designado por el Consejo Politécnico, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, previa la realización de un proceso de consulta a los miembros de la Facultad respectiva, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente”;
- Que el artículo 54 del Estatuto Institucional determina: “(...) En caso de ausencia definitiva del Subdecano, el Consejo Politécnico, en el plazo de hasta diez días, convocará a un nuevo proceso de designación para reemplazarlo. Hasta que el nuevo Subdecano sea posesionado, lo reemplazará en el cargo el Jefe de Departamento al que le correspondería la subrogación de acuerdo a los criterios establecidos en el presente artículo”;
- Que el Consejo Politécnico, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el Estatuto Institucional, expidió el “Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional”, cuya última reforma se realizó a través de la Resolución RCP-095-2019, de 23 de abril de 2019;
- Que el artículo 6 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional establece: “El Decano, Subdecano, Jefe de Departamento y Jefe de Instituto de Investigación durarán en sus funciones tres años y podrán ser redesignados, consecutivamente o no, por una sola vez (...) Si la ausencia del Decano, Subdecano, Jefe de Departamento o Jefe de Instituto de Investigación fuese definitiva se iniciará un nuevo proceso de designación dentro de los siguientes treinta días”;
- Que los requisitos para ser Decano, Subdecano, Jefe de Departamento y Jefe de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional se encuentran establecidos en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento referido en el considerando que antecede;
- Que el artículo 12 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional determina: “Previo a la designación del Decano, Subdecano, Jefe de Departamento o Jefe de Instituto de Investigación, por



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



parte del Consejo Politécnico, se debe consultar a los miembros de la unidad académica correspondiente”;

- Que el artículo 13 del Reglamento en referencia establece: “La consulta previa se efectuará por intermedio de Asambleas convocadas por el Consejo Politécnico. a) Para los casos de Decano o Subdecano deberán constituirse asambleas Sectoriales, de acuerdo a lo siguiente: 1. Los profesores titulares adscritos a los Departamentos de la Facultad se constituirán en asamblea. 2. Los estudiantes que se encuentren matriculados en las carreras y programas de una Facultad se constituirán en una asamblea o generarán una consulta estudiantil. 3. Los servidores y trabajadores que, según el caso, tengan nombramiento definitivo o contrato de trabajo indefinido, adscritos a la Facultad en el semestre en cual se efectúe la consulta, se constituirán en asamblea (...) En el desarrollo de una Asamblea Consultiva cada miembro expresará su voluntad de forma directa y secreta. Las consultas estudiantiles se efectuarán durante un día, desde las 08h00 hasta las 18h00, en estas la voluntad de los estudiantes se expresará de forma directa y secreta”;
- Que el artículo 14 del Reglamento en cuestión norma la manera en la que se constituyen las asambleas sectoriales, para el caso de Decanos y Subdecanos;
- Que el artículo 17 del Reglamento citado determina, en lo que cabe: “Una vez concluido el proceso de calificación de los postulantes y resueltas las impugnaciones, el Secretario General notificará (...) a los miembros de la unidad académica la lista de profesores susceptibles de designación. Los distintos estamentos tendrán un plazo de cinco días para realizar las asambleas respectivas y remitir a Secretaria General las actas con los resultados de las mismas. El mismo plazo regirá en el caso de que los estudiantes opten por realizar una consulta estudiantil”;
- Que el artículo 18 del Reglamento en mención establece: “Cada asamblea será instalada (...) con la presencia de al menos las dos terceras partes de los miembros convocados. En caso de no contar con la asistencia de los dos tercios de los convocados, la asamblea se instalará una hora después, con los miembros convocados que estuvieren presentes”;
- Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional, los resultados de cada consulta deben expresar el porcentaje de adhesiones a cada uno de los postulantes y remitirse a la Comisión;
- Que conforme lo establece el artículo citado en el considerando que precede, para la designación de Decanos y Subdecanos la Comisión debe elaborar un acta consolidada en la que se establecerán los porcentajes de adhesiones,



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



considerando el coeficiente de ponderación determinado en el Reglamento ibídem;

- Que el artículo 20 del Reglamento en referencia determina que el Subdecano será designado por el Consejo Politécnico, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes;
- Que el procedimiento para la designación de Subdecanos, en el Consejo Politécnico, se encuentra establecido en el artículo 21 del Reglamento mencionado en los considerandos que preceden;
- Que a través de Resolución RCP-120-2022, de 26 de mayo de 2022, el Consejo Politécnico convocó al proceso de designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Director del Instituto de Investigación Multidisciplinario “Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional”, de conformidad con el cronograma aprobado para el efecto;
- Que a la Resolución RCP-120-2022 se adjunta el correspondiente cronograma para el desarrollo del proceso de designación de autoridades académicas;
- Que a través de Resolución RCP-150-2022, de 28 de junio de 2022, el Consejo Politécnico modificó el cronograma para el proceso de designación de autoridades académicas que fue convocado a través de la Resolución RCP-120-2022;
- Que mediante Resolución RCP-173-2022, de 21 de julio de 2022, el Consejo Politécnico designó Subdecano de la Facultad de Ciencias al profesor Miguel Ángel Yangari Sosa;
- Que a través de Resolución RCP-212-2022, de 28 de julio de 2022, el Consejo Politécnico posesionó en la función de Subdecano de la Facultad de Ciencias al Ph.D. Miguel Ángel Yangari Sosa;
- Que mediante Memorando EPN-FCSD-2022-0364-M, de 15 de noviembre de 2022, el Ph.D. Miguel Ángel Yangari Sosa presentó su renuncia irrevocable a la función de Subdecano de la Facultad de Ciencias;
- Que a través de Resolución RCP-378-2022, de 17 de noviembre de 2022, el Consejo Politécnico resolvió aceptar la renuncia presentada por el Ph.D. Miguel Ángel Yangari Sosa, a la función de Subdecano de la Facultad de Ciencias;
- Que conforme a lo establecido en el Estatuto Institucional y en el Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional, en caso de ausencia definitiva de la autoridad académica, le corresponde a Consejo Politécnico iniciar el respectivo proceso de designación;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que mediante Resolución RCP-379-2022, de 17 de noviembre de 2022, el Consejo Politécnico convocó al proceso de designación de Subdecano de la Facultad de Ciencias, de conformidad con el cronograma aprobado para el efecto;
- Que a través de Memorando EPN-SG-2022-1194-M, de 06 de diciembre de 2022, el Secretario General de esta Institución de Educación Superior, dando cumplimiento a la normativa institucional y de acuerdo con el cronograma del proceso convocado a través de la Resolución RCP-379-2022, notificó el Informe de Calificación del Postulante a la dignidad de Subdecano de la Facultad de Ciencias;
- Que mediante Memorando EPN-SG-2022-1228-M, de 22 de diciembre de 2022, el Secretario General de esta Escuela Politécnica notificó que el profesor Christian Leonardo Vásquez Vega, Ph.D., es susceptible de designación para la calidad de Subdecano de la Facultad de Ciencias, dentro del proceso convocado a través de la Resolución RCP-379-2022;
- Que a través de Memorando EPN-FCD-2023-0017-M, de 06 de enero de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias remitió las Actas de las Asambleas Sectoriales de los profesores titulares adscritos a los Departamentos de la Facultad y de los servidores y trabajadores adscritos a la Facultad;
- Que dentro del proceso convocado mediante Resolución RCP-379-2022, se ha detectado que el acta de la Asamblea o de la consulta previa de los estudiantes no ha sido remitida, como correspondía reglamentariamente;
- Que mediante Memorando EPN-SG-2023-0015-M, de 10 de enero de 2023, el Secretario General de esta Institución de Educación Superior informó a los integrantes del Consejo Politécnico que no se remitieron las Actas de la Asamblea o de la consulta previa de los estudiantes de la Facultad de Ciencias y, con el fin de subsanar lo ocurrido, planteó la posibilidad de modificar el cronograma aprobado mediante Resolución RCP-379-2022, para que se lleve a cabo la asamblea o la consulta estudiantil;
- Que a través de Memorando EPN-DAJ-2023-0029-M, de 12 de enero de 2023, en atención al planteamiento aludido en el considerando que precede, la Directora de Asesoría manifiesta: "(...) la consulta previa a la designación del Subdecano de la Facultad de Ciencias, es de carácter obligatorio, por lo que el procedimiento establecido en el pertinente Reglamento debe cumplirse de forma estricta, para lo cual el Consejo Politécnico como máxima autoridad institucional y como órgano administrativo que además emitió la convocatoria al proceso, tiene todas las facultades o atribuciones de modificar el cronograma con el objeto de que los estudiantes que se encuentren matriculados en las carreras y programas de la Facultad de Ciencias realicen la respectiva Asamblea";



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Que con base en el pronunciamiento jurídico aludido en el considerando que antecede y en el planteamiento realizado por la Secretaría General, los integrantes del Consejo Politécnico estiman pertinente modificar el cronograma aprobado mediante Resolución RCP-379-2022, con el fin de que los presidentes de las Asociaciones de la Facultad de Ciencias convoquen y lleven a cabo la asamblea o la consulta previa estudiantil, subsanando de esta manera el inconveniente presentado en el proceso convocado a través de la Resolución RCP-379-2022, de 17 de noviembre de 2022;

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el Cronograma del proceso de designación de Subdecano de la Facultad de Ciencias, convocado a través de Resolución RCP-379-2022, de conformidad con el documento adjunto a este Instrumento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dispone a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, así como la remisión de esta a la Dirección de Comunicación, para su difusión, a través de la página web institucional y correo masivo.

SEGUNDA.- El Decano de la Facultad de Ciencias proveerá a la Secretaría General los nombres de los presidentes de las Asociaciones de la Facultad, con el fin de que se promueva y canalice el desarrollo de la asamblea o consulta correspondientes.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la FEAPON.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los doce (12) días del mes enero de 2023, en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
----------------	---